

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y MONTES

177 *ORDEN de 26 de enero de 1990, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Escuelas Familiares Agrarias.*

La Ley 11/1989, de 29 de diciembre, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón para 1990 prevé con cargo a las asignaciones de la Dirección General de Promoción Agraria una subvención de 20 millones de pesetas a las Escuelas Familiares Agrarias.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no acogidas a convocatoria específica y la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1990, la subvención no podrá superar la cuantía de 20.000.000 de pesetas.

Segundo.—Serán beneficiarios de la subvención las Escuelas Familiares Agrarias sitas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—Prevía autorización de cada Escuela Familiar Agraria se podrá ingresar el importe de la subvención en la Federación de Escuelas Familiares Agrarias, como ente coordinador de sus actividades.

Cuarto.—Del importe total de la subvención de 20 millones de pesetas, el 50 % irá destinado a financiar gastos de funcionamiento y el otro 50 % a financiar gastos de obras e instalaciones conducentes a la mejora de la infraestructura, debidos ambos gastos a las actividades realizadas en cualquiera de las Escuelas Familiares que integran la citada Federación, siempre y cuando los gastos justificados en dichos conceptos excedan de la cantidad asignada como subvención.

Quinto.—El importe de la subvención deberá tener una correcta justificación por separado de los gastos efectuados en funcionamiento y en infraestructura por las distintas Escuelas Familiares Agrarias antes del día 1 de noviembre de 1990.

Sexto.—El control, evaluación y seguimiento de la subvención se efectuará en los términos previstos en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a 26 de enero de 1990.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JOSE URBIETA GALE

178 *ORDEN de 31 de enero de 1990, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria, a la constituida por ganaderos de explotaciones de porcino sitas en Nonaspe y Fayón (Zaragoza).*

Vista la petición formulada por Don Joaquín Llop Rafales, solicitando la concesión del título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la formada por ganaderos de explotaciones de

porcino sitas en Nonaspe y Fayón (Zaragoza), tramitado el oportuno expediente previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Real Decreto 425/85, de 20 de marzo, y Orden Ministerial de 31 de mayo de 1985, este Departamento, de conformidad con el Real Decreto 3136/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado en materia de sanidad animal, y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria, ha tenido a bien conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la constituida por ganaderos de porcino de Nonaspe y Fayón (Zaragoza).

Zaragoza, 31 de enero de 1990.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JOSE URBIETA GALE

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

179 *ORDEN de 17 de enero de 1990, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se convoca el Plan de Instalaciones Deportivas de uso Escolar-Municipal, Plan de ayudas para remodelación de Instalaciones existentes de propiedad Municipal y Plan de ayudas para dotación de material básico de las Instalaciones Deportivas públicas para 1990.*

El equipamiento deportivo es uno de los cuatro componentes básicos que integran el sistema deportivo de un territorio junto a los practicantes, los responsables y las actividades.

Y así, el Decreto 87/1989, de 4 de julio, de la Diputación General de Aragón (BOA nº 75, de 12-VII-1989), aprobó el Plan General de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el trienio 1989/91.

Por cuanto antecede y en virtud de las facultades que tengo conferidas, he dispuesto:

Primero.—Convocar, de acuerdo con el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no universitarios, el Plan específico de Instalaciones de uso Escolar-Municipal, destinado prioritariamente a la construcción de Instalaciones Deportivas de uso escolar, pero con la posibilidad de ser utilizadas por el resto de la población.

a) Podrán acogerse al mismo los Ayuntamientos Aragoneses.

b) Las solicitudes se remitirán a la Dirección General de Deportes de la Diputación General de Aragón en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Aprobación por el Pleno Municipal de un Acuerdo que contenga:

—Decisión de participar en el programa.

—Descripción de los terrenos donde se ubique la instalación, indicando que son de propiedad municipal, especificando la condición para su estudio y resolución cuando ello no sea así.

—Compromiso de realizar con cargo a los presupuestos municipales los trabajos de urbanización, acometidas de agua, luz y alcantarillado y licencia municipal de obras.

—Compromiso de mantenimiento y utilización de las instalaciones deportivas proyectadas.

—Compromiso de financiación del porcentaje establecido en el Plan General de Instalaciones Deportivas.

—Compromiso de uso preferente para la población escolar del municipio en horario lectivo.

—Que existe crédito o partida presupuestaria para financiar la obra en la cantidad que corresponde al Ayuntamiento.

—Compromiso de iniciar las obras en el ejercicio económico de 1990.

—Hacerse cargo de los posibles excesos que a instancias del Ayuntamiento y una vez aprobado por la Comisión de Seguimiento se produjese en el Presupuesto previsto para la misma en el Plan General de Instalaciones.

—Delegar en las Diputaciones Provinciales para que hagan el concurso de adjudicación de las obras.

—Aceptar la coordinación de la Diputación General de Aragón, quien designará los técnicos redactores de proyectos, su adaptación y la dirección de obras, en acuerdo con las Diputaciones Provinciales. La hoja de encargo será por cuenta de las instituciones implicadas.

c) La financiación de los proyectos aprobados se efectuará con la colaboración de las siguientes instituciones: Ministerio de Educación y Ciencia, Diputación General de Aragón, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.

En cualquier caso la participación de los Ayuntamientos no excederá del 34 % del total del presupuesto aprobado en el Plan para la instalación que se trate.

Segundo.—Convocar ayudas para modernización y remodelación de instalaciones deportivas existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón que sean de propiedad municipal, al objeto de posibilitar un mayor rendimiento de las mismas. En este programa podrán participar las Diputaciones Provinciales. Para llegar a un mayor número de actuaciones, parece conveniente señalar que los presupuestos de los proyectos no deben exceder de cuatro millones de pesetas, por actuación.

a) Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos aragoneses, para instalaciones de su propiedad y gestionadas por ellos mismos.

b) Las solicitudes se remitirán a la Dirección General de Deportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la publicación de la presente Orden. La Diputación General de Aragón y las Diputaciones Provinciales informarán estas solicitudes e indicarán sobre su participación económica en el proyecto.

c) Junto a la solicitud se acompañará memoria valorada de la obra que se proyecta, así como memoria explicativa de la necesidad de esta obra en relación al conjunto de la instalación sobre la que se solicite.

d) La participación de los Ayuntamientos no excederá del 34 % del total del presupuesto aprobado para la obra de modernización o remodelación que soliciten.

e) Los Ayuntamientos subvencionados se comprometerán mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal a financiar, mantener y utilizar la Instalación Deportiva afectada.

Cancelación de la ayuda. El Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón se reserva el derecho de cancelar, suprimir o disminuir las ayudas en el caso de que los Ayuntamientos no inicien las obras proyectadas dentro del ejercicio económico de 1990, salvo causa de fuerza mayor que sea aceptada.

Tercero.—Convocar ayudas para dotar de material básico las instalaciones deportivas públicas existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, al objeto de propiciar un mayor rendimiento de las mismas. Podrán colaborar en este programa las Diputaciones Provinciales. Para llegar a un mayor número de instalaciones, parece conveniente señalar que las solicitudes no deben superar las cuatrocientas mil pesetas por actuación.

a) Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos Aragoneses titulares de Instalaciones Deportivas.

b) Las solicitudes se remitirán a la Dirección General de Deportes, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la publicación de la presente Orden. La

Diputación General de Aragón y las Diputaciones Provinciales informarán estas solicitudes e indicarán sobre su participación económica en el proyecto.

c) El material objeto de ayuda puede ser:

- Canastas de baloncesto.
- Tableros de baloncesto.
- Canastas de minibasket.
- Tableros de minibasket.
- Porterías de balonmano y fútbol sala.
- Redes de balonmano y fútbol sala.
- Postes de voleibol.
- Redes de voleibol.
- Postes de tenis.
- Redes de tenis.
- Postes de badminton.
- Redes de badminton.
- Colchonetas goma-espuma, 2,00 x 1,00 x 0,05 metros.
- Colchonetas goma espuma, 3,00 x 2,00 x 0,40 metros.
- Minitramp.
- Trampolines.
- Espalderas.
- Bancos suecos.
- Otro material deportivo.

d) La participación de los Ayuntamientos no excederá del 34 % del total del presupuesto del material deportivo que se haya de adquirir.

Cancelación de la ayuda. El Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón se reserva el derecho de cancelar, suprimir o disminuir las ayudas en el caso de incumplimiento del proyecto y ante posibles actuaciones que supongan poco aprovechamiento social y deportivo del dinero público.

Zaragoza, a 17 de enero de 1990.

El Consejero de Cultura y Educación,
ENRIQUE CALVO CABELLO

Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se anuncia concurso público para la contratación de tres Gestores Territoriales.

- La Litera.
- Jalón Medio/La Almunia.
- Mora/Gúdar y Maestrazgo.

Los documentos de interés para los concursantes estarán de manifiesto los días hábiles de 9,00 a 14,00 horas, excluidos los sábados, en el Servicio de Ordenación del Territorio, Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza, y en las Delegaciones Territoriales de Huesca, plaza Cervantes, 1, y de Teruel, General Pizarro, 1.

Las proposiciones y documentación a presentar se ajustarán a lo indicado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14,00 horas del día 26 de febrero de 1990.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 14,00 horas del día 9 de marzo de 1990.